



San Andrés Isla, Veinticinco (25) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	88001-4003-001-2020-00005-00
Referencia	Verbal sumario de Pertenencia
Demandante	Trigidia Chow Robinson
Demandado	Sugey Pérez Mercado, Licet Salgado Vargas, Delton Santiago Avila y Personas Indeterminadas
Auto No.	0669-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que dentro del término concedido en proveído adiado 19 de enero del 2022¹, el apoderado de la parte actora no ha allegado las constancias de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, señora Sugey Pérez Mercado en los términos ordenados en el referido proveído, razón por la cual, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del numeral 1° del Artículo 317 del C.G.P., el Despacho decretará el desistimiento tácito de la demanda, en el entendido de que la parte demandante no cumplió con la carga procesal a ella impuesta dentro de la oportunidad procesal pertinente y que sin la actuación pendiente no es posible continuar el trámite del litigio..

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la demanda verbal sumaria de pertenencia de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: DECLÁRESE la terminación anormal del presente proceso por *desistimiento tácito*.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previo las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:

¹ Notificado por estado el electrónico el 20 del mes y año en mención.

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e9ef0b85e1814eb3b0cf5f590472ec131a99ffe38ba00749d90839da40b005**

Documento generado en 25/07/2022 04:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>